



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ORDEN DE PAGO N° 13996

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal Efectivo ()
 Páguese a: Jose Ines. Perez Lorenzo Cheque ()
 La cantidad de Lps.: 25,500.00 N° 6229
 En letras: Veinte y cinco mil quinientos. Lempiras
 Valor que se le adeuda por los siguientes artículos o servicios prestados en el proyecto:

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
	14-2	1	2

GRUPO	SUB GRUPO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR EN LEMPIRAS	
				SEGUN OBJETO	TOTAL
	23	400	Montenimiento y Reparación		
			Pago de contrato de Rehabilitación de banco carretero en comunidad de San Antonio Sur.		
TOTAL GENERAL DE LA ORDEN DE PAGO					25,500

Santa Ana, La Paz

25 de enero 2018



Sello Tesorero



Firma y Sello Alcalde

[Handwritten Signature]

Recibido por:

N° de Identidad 1708 1986 00331



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

N°. 034-2018

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD Y el SEÑOR: José Inés Pérez Lorenzo**, representante legal de "**Inversiones Josué**" Mayor de edad, Casado, y vecino del municipio de Marcala, La Paz, con tarjeta de Identidad **No.1208-1986-00331**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 25,500.00** por pago de mano de obra por la "**Rehabilitación de tramo carretero en la comunidad de San Antonio Sur**".

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla:

1. Traslado de maquinaria hasta la zona de rehabilitación
2. Rehabilitación de tramo carretero en la comunidad de San Antonio Sur, Municipio de Santa Ana.

TERCERA: Valor del contrato **L. 25, 500.00 (Ocho mil lempiras)** Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que se realizara en el proyecto completo.

RAHABILITACION TRAMO CARRETERO SAN ANTONIO SUR				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
RETROEXCAVADORA	HORA	16.00	L. 1,000.00	L. 16,000.00
MOVIMIENTO EQUIPO	GLOBAL	1.00	L. 9,500.00	L. 9,500.00
TOTAL GENERAL				L. 25,500.00

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 05 días calendario; fecha de inicio 08 de octubre de 2018, fecha de finalización de contrato año 12 de octubre de 2018.



QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad realizara un pago único, una vez concluida la obra, según así lo manifestó el contratista.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) llevar un libro de bitácora para anotar las incidencias dentro del proyecto, e) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad, al igual de no dar cumplimiento a lo antes mencionado dará lugar a una multa de mil lempiras (**L. 1, 000.00**) según sea la reincidencia del caso.

SÉPTIMA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato y las



cantidades de obra presentadas por el contratista; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra, mencionando que no se pagar obra incompleta según cuadro de cantidades. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

UNDÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES SEGÚN SEA EL CASO. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DUODECIMA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de la municipalidad o de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



DECIMA TERCERA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA CUARTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA QUINTA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además el contratista deberá notificar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites Correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de octubre del año 2018.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



José Luis Pérez Lorenzo
Contratista



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-26655

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **PEREZ LORENZO JOSE INES**

Con Registro Tributario Nacional: **12081986003310**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-26655 en fecha 17/05/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25415567055 de fecha 07/05/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SÍ existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 27273085813, presentada el 27/04/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-26655** o mediante el siguiente código QR:





MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ORDEN DE PAGO N° 13946

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal

Efectivo ()

Páguese a: Oscar Raul Martinez Vasquez

Cheque ()

La cantidad de Lps.: 15,000.00

N° 6180

En letras: Quince mil Lempiras

Valor que se le adeuda por los siguientes artículos o servicios prestados en el proyecto:

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD
CODIGO:	CODIGO:	CODIGO:
	11-3	11

Gastos corrientes: _____

Gastos de inversión social: _____

Gasto por deuda pública: _____

GRUPO	SUB GRUPO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR EN LEMPIRAS	
				SEGUN OBJETO	TOTAL
	47	110	Construcciones y Mejoras de bienes en dominio privado		
			Pago de mano de obra segun alcance de mejoramiento de proyecto de Agua Potable en Comunidad del Llano Grande.		
TOTAL GENERAL DE LA ORDEN DE PAGO					15,000.-

Santa Ana, La Paz

15 de Julio 2018



Sello Tesorero



Sello Alcalde

Oscar Raul Martinez Vasquez
Recibido por:

N° de Identidad 1219-1971-00167



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

Nº. 028-2018

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD Y el SEÑOR: Oscar Raúl Martínez Vásquez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad No.1215-1971-00167, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 33, 000.00** por pago de mano de obra por la **“Mejoras del abastecimiento de agua potable de la comunidad de Llano Grande, Municipio de Santa Ana”**.

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla:

- A. Construcción de Obra Toma (presa tipo SANAA.
- B. Construcción de desarenador.
- C. Línea de conducción según diseño del proyecto.
- D. Limpieza Final.

TERCERA: Valor del contrato **L. 33, 000.00 (Treinta y tres mil lempiras)** Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que se realizara en el proyecto completo.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 30 días calendario; fecha de inicio 17 de septiembre de 2018, fecha de finalización de contrato año 17 de Octubre de 2018.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones de pago realiza por el técnico municipal en acompañamiento con el ingeniero de Infraestructura de la MAMCOMUNIDAD.



SEXTA: El contratista manifiesta que del producto de ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de. **(L 9, 000.00.) Nueve mil lempiras.** Valor que será calculado por el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a **(L. 1, 125.00.) Mil doscientos veinticinco lempiras.** Valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) llevar un libro de bitácora para anotar las incidencias dentro del proyecto, e) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad, al igual de no dar cumplimiento a lo antes mencionado dará lugar a una multa de mil lempiras **(L. 1, 000.00)** según sea la reincidencia del caso.

OCTAVA: GARANTIAS; El contratista deberá presentar un pagare en forma de garantía de cumplimiento de contrato que corresponde al 15% del valor del mismo que equivale a **L. 4, 950.00**, al igual una garantía de calidad que corresponde al 5% del valor del contrato que equivale a **L. 1, 650.72**, con una durabilidad de 6 meses después de haber sido terminada la obra antes descrita, el no cumplimiento de la garantías dará lugar a la municipalidad a proceder judicialmente según sea el caso.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el



contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato y las cantidades de obra presentadas por el contratista; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra, mencionando que no se pagar obra incompleta según cuadro de cantidades. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES SEGÚN SEA EL CASO. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar



la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de la municipalidad o de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además el contratista deberá notificar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites Correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 13 días del mes de septiembre del año 2018.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Oscar Raúl Martínez Vásquez
Contratista

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

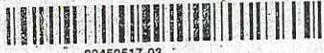
RNP

OSCAR RAUL / MARTINEZ VASQUEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 10 DICIEMBRE 1971
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 06 JUNIO 2013

1215-1971-00167



00450517-03

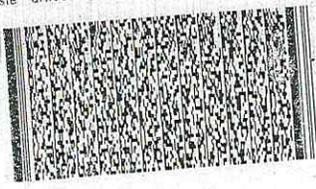
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
 El suscrito HACE CONSTAR: Que el contribuyente
Oscar Raul Martinez Vasquez
 ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
 año 2018 por lo que se le extiende esta Constancia de
 Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
 enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de
 septiembre de 1985 sin perjuicio del impuesto adicional
 que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 595105

Santa Ana La Paz 17/01/2018
 Lugar y Fecha

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1215
 OSCAR RAUL / MARTINEZ VASQUEZ
 1215-1971-00167

VALIDO HASTA: 31-12-2018



[Signature]
 Firma y Sello Alcalde

VICE-ALCALDE
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS